INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC 14-12-2021

CARTA INTERNA DACG/CM N° 1152/2021

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)**

DE : **DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**

FECHA : 13-Diciembre-2021

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la modificación de vigencia del contrato c/**COPESA**.-

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la **solicitud de ampliación de vigencia de contrato presentada por la GERENCIA de LOGÍSTICA *de la INC***, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando al respecto cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco del proceso de **Licitación Pública Nacional-SBE N° 46/2020** para la contratación del **"Servicio de estiba y desestiba de bolsas de cemento para la fábrica de Vallemí"**, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el número **381370**, fue adjudicada la firma comercial **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la INC PR N° 736/2020 de fecha 04/12/2020, en la modalidad de contrato abierto y por el monto total máximo de ₲ 2.147.904.000 (Guaraníes Dos mil ciento cuarenta y siete millones novecientos cuatro mil).

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC N° 160/2020** el cual fue formalizado entre las partes en fecha **17/12/2020**, con vigencia a partir de la firma de dicho documento hasta el 31/12/2021. En cuanto al **plazo de prestación** de los servicios adjudicados se estableció según necesidad disponibles a partir de los cinco días hábiles a partir de la firma del documento contractual, y lugar en la fábrica de **Vallemí**; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509008540 de la ASEGURADROA DEL ESTE S.A., con vigencia desde el 17/12/2020 hasta el 31/01/2022, y cuyo capital máximo asegurado asciende a ₲ 214.790.400.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, la GERENCIA LOGÍSTICA de la institución, mediante Carta Interna GL N° 219/2021 ingresada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 09 de diciembre del cte. año solicita gestionar la prórroga del contrato por el tiempo de periodo adicional más, por la necesidad de disponer de la cantidad necesaria a ejecutar de dicho contrato, considerando las proyecciones de despacho de cemento en el frente fabril de Vallemí. Al respecto, la Gerencia de UOC por providencia dispone gestionar la ampliación de vigencia por tres meses, es decir, desde el 01/01/2022 al 31/03/2022.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, en ese contexto y según informe del Área de Compras Menores que consta en la carpeta principal del procedimiento de contratación se observa que se cuenta con saldo disponible pendiente de ejecución al cierre del mes de octubre del presente año de ₲ 1.356.657.660, que representa una ejecución que llega a poco más del **36%**, con lo que ni siquiera se llegó a la mitad del total contratado.

Que, la gran cantidad de monto disponible a favor del contrato obliga a que por lo menos se cumpla una ejecución del 50% justificándose ampliar la vigencia del contrato por el periodo señalado *ut supra*. Esto además de que el nuevo procedimiento de contratación tramitada por la UOC se encuentra pendiente de publicación, con lo que no es posible iniciar la puesta en marcha de dicho contrato hasta tanto sea difundido en el portal de las contrataciones públicas y cuente con la aprobación de la Autoridad Normativa al respecto, cuyo número de identificador es el **403651**, que fue adjudicada a la misma empresa contratista.

Abg. Jorge Sanadio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

Patricio Lemo
Jefe Dpto. Adm. Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, al efecto se ha remitido la nota DACG/AM N° 1145/2021 de fecha 09/12/2021 comunicando a la firma contratista la intención de la INC de ampliar la vigencia del contrato a regir desde el 01/01/2022 hasta el 31/03/2022, con la salvedad que la ejecución quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria necesaria en el rubro requerido y que el precio unitario y demás condiciones pactadas originalmente se mantendrán inalterables. La conformidad fue recepcionada en fecha 13/12/2021, allanado el camino para la tramitación de la formalización de la adenda respectiva.

Por lo expuesto, se torna razonable realizar esta modificación y extender por consiguiente por un periodo más la validez, considerando que el mismo se encuentra plenamente vigente y habida cuenta que fue utilizada la modalidad de contrato abierto debido a que justamente no era posible la definición exacta de los servicios que serían necesarios para el periodo contractual en curso y cuya ejecución se realiza de acuerdo a las necesidades de la fábrica.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, la **ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **art. 63°** contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.

Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y ser instrumentada por medio de una adenda al mismo.

Que, el **decreto N° 2992/19**, del 09/12/2019, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003- DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"** en el **art. 96°**, segundo párrafo, textualmente refiere: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante **resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"** dispone en los **arts. 42° al 45°** las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el **art. 42°** la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el **art. 43°** aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el **art. 44°** establece el plazo de comunicación y en el **art. 45°** las documentaciones que deben acompañar a la misma.

Que, es importante destacar lo definido por la resolución 5695/19 en el **art. 71° inc. k)** a Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".

Que, la **resolución DNCP N° 4576/20 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03..."** establece en el **art. 9° inc. d)** que cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, , se podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución del monto mínimo. En tanto, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá exceder treinta (30) días calendario la vigencia del contrato, conforme lo prescribe la misma norma legal en el art. 6° *in fine*.

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe Division Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

Patricio Lemme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas a lo largo del presente Dictamen, en virtud a lo estipulado en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que regulan la materia, elevamos a consideración de la superioridad recomendando de nuestra parte lo siguiente:

- **AUTORIZAR** la modificación del plazo de vigencia del contrato INC N° 160/2020, suscrito con la firma contratista **COPESA CONSTRUCCIONES S.A.**, como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE N° 46/2020 para la contratación del *"Servicio de estiba y desestiba de bolsas de cemento para la fábrica de Vallemí*-ID N° 381370.

- **ESTABLECER** como periodo de vigencia adicional del contrato el periodo de tres (3) meses a partir de la expiración de la vigencia actual, es decir, desde el 01/01/2022 **hasta el 31/03/2022.**
  En tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse hasta treinta (30) días posteriores a dicho vencimiento, con la consecuente cobertura del saldo contractual.
  Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 160/2020 se mantienen inalterables.
  De igual manera, la validez de la ejecución del contrato en el próximo ejercicio fiscal quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2022.

- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda respectiva.

- **AUTORIZAR** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a la firma contratista.

Salvo mejor parecer de la superioridad.-

Patricio Lemo
Jefe Dpto. Adm
Contratos y Garantías
I.N.C.

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe Division Elab. Contratos
y Dictamenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantias
UOC